

RADICACIÓN: 2021-00311

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. MERCEDES GUTIÉRREZ DE BARREIRO

DEMANDADO: "ORietta JAIMES Y COMPAÑÍA S. EN C." Y OTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante coadyuvado por el apoderados de la parte demandada, Dr. TEDDY DE CASTRO AZUERO, presentan solicitud de terminación del proceso, por haber celebrado una transacción, precisando sus alcances.

Al cumplirse con los requisitos del artículo 312 y 244 del C.G.P., y al provenir de los apoderados con facultad para transigir, dicha transacción deberá ser aceptada con la consiguiente terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el despacho

#### RESUELVE

1. Acéptese la transacción realizada entre la parte demandante MERCEDES GUTIÉRREZ DE BARREIRO con la parte demandada "ORietta JAIMES Y COMPAÑÍA S. EN C.", y PABLO MANUEL RIVEIRA DE LA ROSA. En consecuencia dese por terminado el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. Sin costas.
4. Archívese el proceso según las formalidades de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a316835d110258a94edcafdac3972210de7ab802c50a6df3e254ef7dfdd847**

Documento generado en 16/08/2022 03:48:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**